



Subsecretaría  
de Previsión  
Social

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Previsión Social

07 DIC 2017

TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA ACUERDO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AD N° 191**

**SANTIAGO, 07 de diciembre de 2017.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°61 de 2016 y en el Decreto Exento N°03 de 2017, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol (**SENDA**), es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.
2. Que, el SENDA desarrolla un programa de prevención de prevención en espacios laborales denominado Trabajar con Calidad de Vida, cuya finalidad es incorporar en las instituciones públicas y empresas privadas una cultura preventiva sobre consumo de drogas y alcohol.
3. Que, para el cumplimiento de sus funciones legales, puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.
4. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la Republica en materias laborales y previsionales, cuya misión es contribuir a la desarrollo del país, impulsando políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la formación para el trabajo, la seguridad y salud laboral, una mayor integración de grupos vulnerables en el mercado del trabajo, así como los cambios normativos necesarios para la



ampliación y ejercicio de los derechos de los trabajadores, especialmente derechos colectivos.

5. Que, la Subsecretaría del Trabajo, es el órgano de colaboración inmediato de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, cuya función es contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.
6. Que, corresponde a la Subsecretaría de Previsión Social, las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ley N°20.255 de 2008, sobre Reforma Previsional, entre otras, asesorar en la colaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector; definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.
7. Que, por todo lo expuesto, en función del Principio de Coordinación entre Órganos del Estado, la Subsecretaría del Trabajo, la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, firmaron un Acuerdo Marco de Colaboración, con fecha 20 de octubre de 2017.
8. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

#### **R E S U E L V O:**

1. **APRUEBASE** Acuerdo Marco de Colaboración entre la Subsecretaría del Trabajo, la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrado con fecha 20 de octubre de 2017, el cual ha sido otorgado en tres ejemplares de igual tenor y que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**





INCLUYE ANEXO

ORIGINAL



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica, SENDA
- 2.- División Programática, SENDA
- 3.- Subsecretaría del Trabajo (Dirección: Huérfanos 1.273, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago)
- 4.- Subsecretaría de Previsión Social (Dirección: Huérfanos 1.273, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago)
- 5.- Unidad de Gestión Documental

S- 8972/ 17

Aprueba "Acuerdo Marco" de Colaboración entre la Subsecretaría del Trabajo, la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL  
**OFICINA DE PARTES**  
29 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11095  
FECHA .....  
SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017  
FOLIO .....  
64967

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefactivos, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefactivos y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, en el contexto descrito, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la **Subsecretaría del Trabajo** y la **Subsecretaría de Previsión Social**, con fecha **20 de octubre de 2017**, suscribieron un "Acuerdo Marco" de Colaboración con la finalidad de promover, desarrollar, fortalecer, y difundir, de forma mancomunada, políticas preventivas y de integración social respecto del consumo de drogas y alcohol, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, tanto respecto de los Servicios dependientes o relacionados con la Subsecretaría del Trabajo, con la Subsecretaría de Previsión Social, como de los organismos privados con los cuales dichos Servicios se relacionen.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el "Acuerdo Marco" de Colaboración celebrado con fecha **20 de octubre de 2017**, entre la **Subsecretaría del Trabajo**, la **Subsecretaría de Previsión Social** y el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Déjese constancia que el cumplimiento del acuerdo Marco de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las cláusulas del Acuerdo Marco de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

#### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago, a 20 de octubre de 2017 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante **SENDA**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado para estos efectos en Agustinas 1235, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante **SUBTRAB**, representada por el señor Subsecretario del Trabajo, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, y; la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **SPS**, representada legalmente por la señora Subsecretaria de Previsión Social, doña **Jeannette Jara Román**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos 1.273, pisos 3 y 9 respectivamente, de la comuna y ciudad de Santiago, conjuntamente convienen:

#### **ANTECEDENTES:**

1. El SENDA es el Servicio Público, relacionado con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.

En ese orden de cosas, SENDA desarrolla un programa de prevención en espacios laborales denominado Trabajar con Calidad de Vida, cuya finalidad es incorporar en las instituciones públicas y empresas privadas una cultura preventiva sobre el consumo de drogas y alcohol.

Que, para el cumplimiento de sus funciones legales, puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

2. Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y previsionales, cuya misión es contribuir al desarrollo del país, impulsando políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la formación para el trabajo, la seguridad y salud laboral, una mayor integración de grupos vulnerables en el mercado del trabajo, así como los cambios normativos necesarios para la ampliación y ejercicio de los derechos de los trabajadores, especialmente los derechos colectivos. De igual manera, el Ministerio promoverá los cambios necesarios al sistema de previsional. Todo lo anterior en un marco de participación, colaboración y diálogo social con trabajadores y empleadores, así como con las organizaciones que les representan.

3. Que la SUBTRAB, es el órgano de colaboración inmediato de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, cuya función es contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.

4. Que corresponde a la SPS, las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ley 20.255.- de 2008, sobre Reforma Previsional, entre otras, asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector; definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.

Que por todo lo expuesto, en función del Principio de Coordinación entre Órganos del Estado, las partes comparecen en orden a celebrar este Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo para ello las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: ACUERDO DE LAS PARTES**

Las partes de este Acuerdo Marco, manifiestan –dentro de sus competencias, funciones y normas pertinentes- su compromiso institucional para mancomunadamente promover, desarrollar, fortalecer y difundir, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo, políticas preventivas y de integración social respecto del consumo de drogas y alcohol, en el ámbito laboral, tanto de los Servicios dependientes o relacionados con la SUBTRAB, con la SPS, como de los organismos privados con los cuales dichos Servicios se relacionen.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) SENDA pondrá a disposición de la SUBTRAB y de la SPS, y especialmente de los Servicios que de ellas dependen o con los que con ellas se relacionen, la implementación del programa Trabajar con Calidad de Vida, y en general de las políticas preventivas del consumo de drogas y alcohol en espacios laborales.
- b) La SUBTRAB y la SPS, apoyarán, facilitarán y difundirán la implementación del programa Trabajar con Calidad de Vida por parte de SENDA, de acuerdo a los lineamientos y directrices que definan en conjunto con el SENDA y, en general, el desarrollo de las políticas preventivas del consumo de drogas y alcohol en espacios laborales que éste dirija a los servicios dependientes y relacionados con ella.

#### **TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las partes firmantes dejan de manifiesto que conocen la circunstancia consistente en que para el cumplimiento de este Acuerdo Marco, es jurídicamente necesario que SENDA y los servicios dependientes y relacionados con las Subsecretarías negocien, acuerden, suscriban y aprueben convenios de colaboración específicos. La suscripción de estos acuerdos específicos será objeto de especial atención y seguimiento por parte de la SUBTRAB y la SPS, toda vez que las partes dejan de manifiesto que ellos son esenciales para el éxito de este Acuerdo Marco.

#### **CUARTO: EFECTOS DEL ACUERDO**

Las partes firmantes dejan también de manifiesto que la ejecución de este Acuerdo Marco no irroga en sí mismo el desembolso de recursos especiales, sino simplemente la utilización de los ya disponibles para el ejercicio ordinario de sus funciones, sin perjuicio que en ese orden de cosas, se realicen esfuerzos institucionales especiales para cumplirlo y/o reforzarlo.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES**

Las partes firmantes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración, se hace necesaria la participación y acción de sus respectivas contrapartes.

En ese orden de cosas, SENDA, la SUBTRAB y la SPS nombran un Coordinador para éste Acuerdo Marco, quien será la persona encargada de mantener contacto entre las instituciones:

- I. Por parte de SENDA su Director Nacional y/o la Jefa de la División Programática de esa institución.
- II. Por parte de la SUBTRAB, el Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo o quien dicha autoridad designe.
- III. Por parte de la SPS, el Superintendente de Seguridad Social o a quién la Subsecretaría de Previsión Social designe.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto que apruebe el convenio de que trata este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán principiar progresivamente su ejecución antes de la época mencionada tan pronto como el convenio sea aprobado en su propia Institución.

Este acuerdo, tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su intención al respecto.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES Y PERSONERÍA.**

El presente Acuerdo Marco, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos para cada una de las partes. Las que declaran conocer los instrumentos que

constituyen las respectivas personerías, por lo que consienten en que ellos no sean individualizados pero que igualmente se entiendan integrantes del presente acto.

**FIRMAN:** Francisco Javier Díaz Verdugo. Subsecretario del Trabajo. Jeannette Jara Román. Subsecretaria de Previsión Social. Antonio Leiva Rabaél. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Hugo Lavados Montes. Rector. Universidad San Sebastián.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**



ANTONIO LEIVA RABAEL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO,

LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

### EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL;

En Santiago, a 20 de octubre de 2017 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante **SENDA**, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado para estos efectos en Agustinas 1235, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante **SUBTRAB**, representada por el señor Subsecretario del Trabajo, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, y; la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **SPS**, representada legalmente por la señora Subsecretaria de Previsión Social, doña **Jeannette Jara Román**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos 1.273, pisos 3 y 9 respectivamente, de la comuna y ciudad de Santiago, conjuntamente convienen:

#### ANTECEDENTES:

1. El SENDA es el Servicio Público, relacionado con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.

En ese orden de cosas, SENDA desarrolla un programa de prevención en espacios laborales denominado Trabajar con Calidad de Vida, cuya finalidad es incorporar en las instituciones públicas y empresas privadas una cultura preventiva sobre el consumo de drogas y alcohol.

Que, para el cumplimiento de sus funciones legales, puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

2. Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y previsionales, cuya misión es contribuir al desarrollo del país, impulsando políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la



formación para el trabajo, la seguridad y salud laboral, una mayor integración de grupos vulnerables en el mercado del trabajo, así como los cambios normativos necesarios para la ampliación y ejercicio de los derechos de los trabajadores, especialmente los derechos colectivos. De igual manera, el Ministerio promoverá los cambios necesarios al sistema de previsional. Todo lo anterior en un marco de participación, colaboración y diálogo social con trabajadores y empleadores, así como con las organizaciones que les representan.

3. Que la **SUBTRAB**, es el órgano de colaboración inmediato de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, cuya función es contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.

4. Que corresponde a la **SPS**, las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ley 20.255.- de 2008, sobre Reforma Previsional, entre otras, asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector; definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.

Que por todo lo expuesto, en función del Principio de Coordinación entre Órganos del Estado, las partes comparecen en orden a celebrar este Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo para ello las siguientes cláusulas:

## PRIMERO: ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de este Acuerdo Marco, manifiestan –dentro de sus competencias, funciones y normas pertinentes- su compromiso institucional para mancomunadamente promover, desarrollar, fortalecer y difundir, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo, políticas preventivas y de integración social respecto del consumo de drogas y alcohol, en el ámbito laboral, tanto de los Servicios dependientes o relacionados con la SUBTRAB, con la SPS, como de los organismos privados con los cuales dichos Servicios se relacionen.

## SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) SENDA pondrá a disposición de la SUBTRAB y de la SPS, y especialmente de los Servicios que de ellas dependen o con los que con ellas se relacionen, la implementación del programa Trabajar con Calidad de Vida, y en general de las políticas preventivas del consumo de drogas y alcohol en espacios laborales.



b) La SUBTRAB y la SPS, apoyarán, facilitarán y difundirán la implementación del programa Trabajar con Calidad de Vida por parte de SENDA, de acuerdo a los lineamientos y directrices que definan en conjunto con el SENDA y, en general, el desarrollo de las políticas preventivas del consumo de drogas y alcohol en espacios laborales que éste dirija a los servicios dependientes y relacionados con ella.

### **TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las partes firmantes dejan de manifiesto que conocen la circunstancia consistente en que para el cumplimiento de este Acuerdo Marco, es jurídicamente necesario que SENDA y los servicios dependientes y relacionados con las Subsecretarías negocien, acuerden, suscriban y aprueben convenios de colaboración específicos. La suscripción de estos acuerdos específicos será objeto de especial atención y seguimiento por parte de la SUBTRAB y la SPS, toda vez que las partes dejan de manifiesto que ellos son esenciales para el éxito de este Acuerdo Marco.

### **CUARTO: EFECTOS DEL ACUERDO**

Las partes firmantes dejan también de manifiesto que la ejecución de este Acuerdo Marco no irroga en sí mismo el desembolso de recursos especiales, sino simplemente la utilización de los ya disponibles para el ejercicio ordinario de sus funciones, sin perjuicio que en ese orden de cosas, se realicen esfuerzos institucionales especiales para cumplirlo y/o reforzarlo.

### **QUINTO: CONTRAPARTES**

Las partes firmantes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración, se hace necesaria la participación y acción de sus respectivas contrapartes.

En ese orden de cosas, SENDA, la SUBTRAB y la SPS nombran un Coordinador para éste Acuerdo Marco, quien será la persona encargada de mantener contacto entre las instituciones:

- I. Por parte de SENDA su Director Nacional y/o la Jefa de la División Programática de esa institución.
- II. Por parte de la SUBTRAB, el Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo o quien dicha autoridad designe.
- III. Por parte de la SPS, el Superintendente de Seguridad Social o a quién la Subsecretaría de Previsión Social designe.

### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto que apruebe el convenio de que trata este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes



podrán principiar progresivamente su ejecución antes de la época mencionada tan pronto como el convenio sea aprobado en su propia Institución.

Este acuerdo, tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su intención al respecto.

#### SÉPTIMO|: EJEMPLARES Y PERSONERÍA

El presente Acuerdo Marco, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos para cada una de las partes. Las que declaran conocer los instrumentos que constituyen las respectivas personerías, por lo que consienten en que ellos no sean individualizados pero que igualmente se entiendan integrantes del presente acto.

